



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

SGC

Radicado No. 2021-00158-00

INFORME SECRETARIAL

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante. Para proveer.

Saboyá, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión: Fecha: 10-10-2014
01

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 57

SGC

Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No. 2021-00158-00

Saboyá, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCAMIA S.A.

Apoderado: CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS

Demandado/Oposición/Accionado: MARA HERMELINDA CASTELLANOS SANCHEZ

I. ASUNTO

El abogado CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS, portador de la C.C. No. 7.169.195 de Tunja (Boyacá), T.P. No. 142.837 del C. S. de la J., apoderado judicial del BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMÍA S.A., en escrito que antecede pide al despacho se decrete la siguiente medida cautelar:

“Embargo y retención de los dineros de propiedad de la demandada señora MARIA HERMELINDA CASTELLANOS SANCHEZ, que se encuentren depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDTs, fiducias o cualquier otro producto financiero registrado a su nombre en el Banco de las Micro finanzas –Bancamia S.A. Oficina de Chiquinquirá (Boyacá)”



II. CONSIDERACION

Como quiera que a la luz del art. 599 el C.G.P, es posible solicitar medidas cautelares desde la presentación de la demanda, esta juez accederá a decretar la medida cautelar pedida por el apoderado ejecutante.

Como consecuencia se dispone limitar la medida cautelar a la suma de TRIENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHETA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (39:681.638.oo) Mcte.

De acuerdo a lo anterior, por secretaria líbrese la comunicación del caso, al Director del Mencionado Banco, que dichas sumas de dinero deberán ser puestas a órdenes de este Despacho en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros de propiedad de la demandada señora **MARIA HERMELINDA CASTELLANOS SANCHEZ**, con C.C. No. 23.995.757, que se encuentren depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDTs, fiducias o cualquier otro producto financiero registrado a su nombre en el Banco de las Micro finanzas –Bancamia S.A. Oficina de Chiquinquirá (Boyacá)”

SEGUNDO: LIMITAR la medida cautelar a la suma de TRIENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHETA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (39.681.638.oo) Mcte.

TERCERO: DE acuerdo a lo anterior, por secretaria líbrese la comunicación del caso, al Gerente del mencionado Banco, para que dichas sumas de dinero sean puestas a órdenes de este Despacho en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 156322041001**, del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

SGC

Radicado No. 2021-00158-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77378d1cfb48921b5b66dde4a1985b507001b850f2119f9c46cf6242730ec329

Documento generado en 03/02/2022 08:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>